

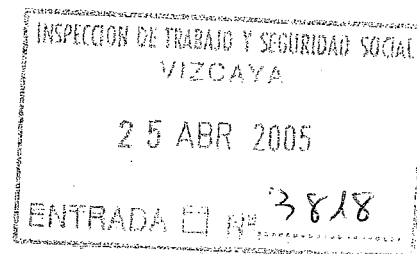
①

**A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL DE BIZKAIA**

PILAR GIL PASCUAL, con D.N.I. nº 14.212.905 en nombre y representación de ETXE BARRUKOAK- ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DE HOGAR DE BIZKAIA, con domicilio a efectos de notificación en Bilbo-48003. C/ Pelota nº 3- Lonja. Tfno 94.415 54 83, fax 94.479 00 08; ante la Inspección de Trabajo comparece y como mejor en Derecho proceda, **DICE:**

Que por medio del presente escrito viene a denunciar a la empresa **DEDICA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** con domicilio en Bilbao-48012, C/ Dolores Ibarruri, 7; en base a los siguientes

**HECHOS**

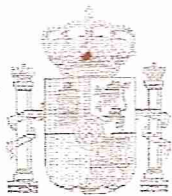


**PRIMERO.-** Hemos constatado que la empresa denunciada tiene como objeto actuar como agente intermediario de las partes de un contrato laboral en el sector de trabajadoras de hogar.

**SEGUNDO.-** El artículo 16 ET prohíbe la existencia de agencias de colocación con fines lucrativos. Se podrán autorizar las agencias de colocación sin fines lucrativos, siempre que se limiten a cobrar del empresario o del trabajador los gastos ocasionados por los servicios prestados.

El RD 735/1995, de 5 de mayo, que regula las agencias de colocación, define las agencias como entidades cuya finalidad es ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo y a los empleadores a la contratación de los trabajadores apropiados para satisfacer sus necesidades (art. 1), y exige como condición para actuar, que carezcan de fin lucrativo y estar previamente autorizadas por el Instituto Nacional de Empleo (art. 2).

**TERCERO.-** La empresa denunciada no está autorizada como agencia de colocación por el INEM.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

LAN  
ETA GIZARTE GAIETARAKO  
MINISTRARITZA

REFERENCIA EXPEDIENTE 99982  
EXPEDIENTE ERREFERENTZIA >

NOTA DE SERVICIO Nº > 853-I/06  
GARRIN ZERBITZU\_OIHARRA >

INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
VIZCAYA

LAN  
ETA GIZARTE SEGURANTZAREN  
IKUSKARITZA PROBINTZIALA  
BIZKAIA

EMPRESA: DEDICA SERVICIOS  
INTEGRALES SL

ESCRITO DE FECHA: 07-08-2006

SU REF.:

ASUNTO :INFORME

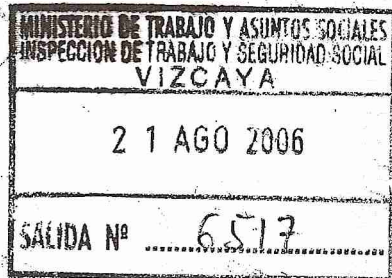
C / I G M

C/

485

En contestación al escrito de referencia, le comunico que las actuaciones realizadas por el Sr./Sra. Inspector/a, son las que se transcriben a continuación.

Zure erreferentziaren idazkiri erantzunez, ikuskatzailoak egin dituen ihardeketak jarraian transkribitzen direla adierazten dizkizut.



Bilbao, a 16 AGO. 2006  
EL JEFE DE LA INSPECCION - IKUSKARITZA BURUZAGIAK

Fdo.: MANUEL P. VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ

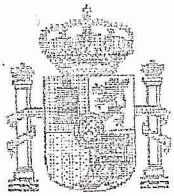


En cumplimiento de la de la órdenes de servicio 4641/06 , 853/06 , 4642/06 ,se cita a la sociedad DEDICA SERVICIOS INTEGRALES SL , en las dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 04-07-2006 , solicitando la aportación de determinada documentación.

La empresa comparece a través de D. Ignacio Cantera , y D. José Antonio Santos , administradores de la sociedad ,aportando la documentación requerida .

Del examen de la documentación solicitada se constata que si bien se han introducido modificaciones en la forma de proceder de la sociedad , éstas variaciones afectan a la forma en la que desarrollan su actividad ,el fondo continúa siendo la intermediación en el mercado de trabajo .

El Inspector actuante informa a los administradores de la sociedad de la imposibilidad de seguir actuando como intermediadores en el mercado laboral sin la correspondiente autorización administrativa .De este modo el Inspector actuante insiste a sus representantes de que las actividades de intermediación en el mercado laboral realizadas por DEDICA SERVICIOS INTEGRALES SL, no se pueden llevar a cabo sin la correspondiente autorización administrativa ,preceptiva según el artículo 2.4 del Real Decreto 735/1995 por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo .



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
LAN  
ETA GIZARTE GAJETARAKO  
MINISTRARITZA

REFERENCIA EXPEDIENTE 99382  
EXPEDIENTE ERREFERENTZIA >

NOTA DE SERVICIO Nº > 853-I/06  
GARREN ZERBITZU\_OHARRA >

INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
VIZCAYA

LAN  
ETA GIZARTE SECURANTZAREN  
KUSKARITZA PROBINTZIALA  
BIZKAIA

Dicha convicción del Inspector actuante se deriva, entre otros aspectos, del contenido de los contratos de arrendamiento de servicios que DEDICA SERVICIOS INTEGRALES SL, suscribía con los trabajadores que solicitaban sus servicios (se acompañan los mencionados contratos en el expediente, de su lectura se deduce claramente la intermediación laboral ejercida por la sociedad). Recordar que por estos hechos, la sociedad ya ha sido propuesta para sanción por el Inspector actuante.

Con el objeto de evitar el cese de actividades de DEDICA SERVICIOS INTEGRALES SL (su plantilla es de 6 trabajadores), el Inspector actuante ofrece el plazo de un mes, para que la sociedad intente su regularización de su situación al amparo del Real Decreto 735/1995. Se cita a la sociedad en dependencias administrativas para el 01-08-2006, al objeto de informar al Inspector actuante.

Con fecha 01-08-2006 comparecen D. Ignacio Cantera, y D. José Antonio Santos informando al Inspector actuante del cese definitivo de actividades de DEDICA SERVICIOS INTEGRALES SL, debido a la imposibilidad de obtener una autorización al amparo del Real Decreto 735/1995.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

Bilbao, a 14 de agosto de 2006

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y S.SOCIAL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Fdo.: ALEJANDRO RILO MARTINEZ.